



Exp N.º 146 del 17 de agosto de 2022
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **0851**

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 18 OCT 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0941 del 22 de agosto de 2022, notificado electrónicamente el día 24 de agosto de 2022, se inició procedimiento sancionatorio de carácter ambiental en contra de la Asociación Agropecuaria de Macaján, identificado con Nit. 900981025-7, representada legalmente por el señor Fernando Miguel Banquet Arrazola, identificado con cédula de ciudadanía No. 77094814, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental.

Que, mediante Resolución No. 0678 del 08 de agosto de 2023, notificado electrónicamente el día 09 de agosto de 2023, se ordenó la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental, iniciado en contra de la Asociación Agropecuaria de Macaján, identificada con el Nit. 900981025-7, representada legalmente por el señor Fernando Miguel Banquet Arrazola, identificado con cédula de ciudadanía No. 77094814 o quien haga sus veces, por haberse probado la causal de cesación de procedimiento contemplada en el numeral 2º del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente **ARCHIVAR** el expediente de infracción No. 146 del 17 de agosto de 2022 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0678 del 08 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente de infracción No. 146 del 17 de agosto de 2022, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la Asociación Agropecuaria de Macajan, identificada con el Nit. 900.981.025-7, representada legalmente por el señor Fernando Miguel Banquet Arrazola, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.094.814 o quien haga sus veces, por

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 146 del 17 de agosto de 2022
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

№-0851

18 OCT 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE
INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

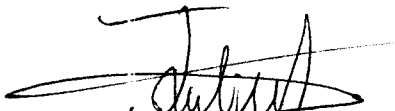
la carrera 07 No. 03-17 del corregimiento de Macajan, municipio de Toluviéjo-Sucre y/o a los correos electrónico agromacajan@gmail.com ferbanquetmonterroza@gmail.com, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

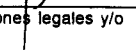
ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.